

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA AUDIENCIA VIRTUAL

DEMANDANTE: JOSE JAIRO MONDRAGON MONDRAGON

DEMANDADO: COLPENSIONES

Rad.: No. 2020-399

Fecha: LUNES 14 DE FEBRERO DE 2022. Hora: 02:30 p.m

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN
2. EXCEPCIONES PREVIAS (solo de fondo)
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.
4. FIJACIÓN DE HECHOS.

Contestación de la demanda aceptó los hechos 1,5,7,8.

FIJACION DEL LITIGIO.

AUTO

El litigio se centra en establecer:

1. Determinar si le asiste derecho o no, al señor JOSE JAIRO MONDRAGON MONDRAGON, al reconocimiento y pago de la pensión de vejez a partir del 12 de mayo de 2013, conforme al artículo 33 de la ley 100 de 1993 modificada por el artículo 9 de la ley 797 de 2003 o con las normas de transición.
2. Verificar si el demandante es beneficiario o no del régimen de transición?
3. Solo en caso afirmativo de la premisa anterior, se precisará el momento desde el cual se debe hacer el reconocimiento pensional.
4. Verificar Si hay lugar al retroactivo de las mesadas atrasadas y los intereses moratorios?.
5. Establecer si esta prestación pensional es compatible o compartible con la pensión sanción recibida del Fondo De Pasivo Social De Ferrocarriles Nacionales De Colombia, o si se deben acumular los tiempos laborados como lo reclama la parte demandante.
6. O si en su defecto procede alguno de los medios de defensa que expuestos como excepciones.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: Se ordenan a su favor los documentos relacionados a continuación de la demanda.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Expediente administrativo e historia laboral que reposa en el expediente administrativo.

Notificado en estrados. Cierra debate probatorio y se corre traslado alegatos de conclusión y se profiere la siguiente decisión:

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C., administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia del derecho propuesta por Colpensiones.

SEGUNDO: ABSOLVER a COLPENSIONES de las pretensiones incoadas en su contra.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS de esta instancia al señor JOSE JAIRO MONDRAGON MONDRAGON, Líquidense por secretaría e inclúyanse como agencias en derecho a favor del demandante la suma de CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$100.000).

CUARTO: CONSULTESE la presente decisión ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral por salir adversa a los intereses del demandante.

Notificado en estrados.

La apoderada de la parte demandante presenta y sustenta el recurso de apelación.

Auto: Por estar debidamente sustentado el recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo y se ordena conformar un acta con lo acontecido en la audiencia y con el contenido de la parte resolutoria de la sentencia. Se ordena enviar las presentes diligencias al Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, para que resuelva lo que en derecho corresponda. No siendo otro el objeto de la presente se firma por quien en ella intervinieron.

El Juez



FERNANDO GONZALEZ

La Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

**Firmado Por:**

**Nancy Johana Tellez Silva  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **804b4219290b9d287ecae9c0785bbe48dd9a42e912e78d290491b2252bffa60**

Documento generado en 15/02/2022 10:02:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**